



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1384-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2560143

San Marcos, 12 de setiembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°027-2025-CONSORCIOPACHACUTEC-PATG/RC; INFORME N°016-2025-SUPERVISOR_OBRA/DSA-JS; CARTA N°037-2025 CONSORCIOSUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTLA; INFORME CO N°0065-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CCCR; INFORME N.º3099-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2490730, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que mediante el **CONTRATO N°300-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-292-2024-MDSM/CS-1**, de fecha 05 de noviembre del 2024, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (LA ENTIDAD) con RUC 20166544000 representado por su Gerente Municipal el **Abg. ACEDO SALAZAR Jorge Luis (E)**, y de otra parte el **Sr. TRUJILLO GAMARRA Pepe Alejandro**, en calidad de representante común del **CONSORCIO PACHACUTEC** a cargo de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2490730.

Que mediante **CARTA N° 027-2025-CONSORCIOPACHACUTEC-PATG/RC**; Con fecha 15 de agosto del 2025 el **Sr. TRUJILLO GAMARRA Pepe Alejandro**, representante común del **CONSORCIO PACHACUTEC (EJECUTOR DE OBRA)** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2490730., Remite solicitud de sustento de la ampliación de plazo N°01 por 43 días calendarios, al representante común de **CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS**, para su trámite correspondiente

Que mediante **INFORME N° 016-2025-SUPERVISOR_OBRA/DSA-JS**, Con fecha 21 de agosto del 2025 el ING. **SALINAS ALBORNOZ Diego**, jefe de Supervisión de obra, remite informe técnico al representante común del **CONSORCIO PACHACUTEC** de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por 43 días de ejecución de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2490730, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente

Que mediante la **CARTA N° 037-2025-CONSORCIOSUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTLA**, Con fecha 22 de agosto del 2025 el Sr. **Rafael Teodoro León Acero**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISIÓN LOS PIONEROS** (consultor supervisor de obra), presenta tramite a la Entidad con asunto: solicito **APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por 43 días de ejecución de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1384-2025-MDSM/GDUR/G

EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2490730, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente

Que mediante **INFORME CO N°0065-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CCCR**, Con fecha 10 de setiembre del 2025 el coordinador de obras el **ING. CERNIA ROLDAN Cinthia Celeste**, presenta el informe dirigido a la sub gerencia de ejecución de inversión pública al **Ing. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, con asunto: remito la APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2490730, asimismo el CO, dentro de su informe concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

VI. CONCLUSIONES

- Con respecto al RLCE, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, correspondiente al punto 198.1, el Residente de Obra ha sustentado en el cuaderno de obra digital en el asiento N°185 de fecha 31 de julio del 2025, asiento N°187 de fecha 31 de julio del 2025, N°188 de fecha 31 de julio del 2025, y Asiento N°229 de fecha 15 de agosto del 2025; la causal de ampliación de plazo, la cual se da debido a que no se pueden ejecutar los trabajos que corresponden al adicional N°01, tal y como se estipula en este numeral, el contratista emite su solicitud de ampliación de plazo N°1 mediante informe técnico del residente donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud; donde dicho documento se encuentra dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que la ampliación de plazo es admitida.
- Con respecto al RLCE, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, correspondiente al punto 198.2, el supervisor de obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N°1 mediante la CARTA N°037-2025-CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS/RC-RTLA, al cual se adjunta el INFORME DEL SUPERVISOR RESPECTO AL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1, donde manifiesta que el pedido de ampliación de plazo N°1 solicitado por el contratista está tipificado en el artículo N° 197 del RLCE; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; siendo esta la siguiente.
- El supervisor de obra, manifiesta que en mérito al Art. 197 y el Art.198 del RLCE ha analizado el sustento del CONSORCIO PACHACUTEC, por el cual aprueba procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 43 días calendarios, por la ejecución de la prestación de la ampliación de plazo por adicional de obra N°01.

6. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 43 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO PACHACUTEC de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2490730.
- Se recomienda Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, evaluar y dar trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el contratista CONSORCIO PACHACUTEC y aprobado procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 43 días calendarios por la supervisión CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS fines salvo mejor parece.

Que mediante **INFORME N.º3099-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Con fecha 12 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **Ing. Miguel David Girón Chávez**, con asunto: remito conformidad de la ampliación de plazo N°01 por aprobación de prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 – CONSORCIO PACHACUTEC para emisión Acto Resolutivo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2490730, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, a favor de la empresa CONSORCIO PACHACUTEC, ESTO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269-2025-MDSM-GM, donde dentro del contenido menciona "mediante informe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1384-2025-MDSM/GDUR/G

No 1684-2025-MDSM- GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 08 de julio del 2025, ..., punto IX, RECOMENDACIONES, se recomienda aprobar el expediente técnico de adicional de obra por la suma de S/ 552,912.86, el cual representa el 29.91% del monto contratado con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACÚTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2490730, por CUARENTA Y TRES (43) días calendarios. plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	43 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **APROBAR** la Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y tres (43) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO PACHACUTEC", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. se recomienda emitir el acto resolutivo antes del 01 de julio del 2025, considerando que dicha fecha constituye el plazo límite legal para que la Entidad emita su decisión de manera expresa y pronunciarse dentro del plazo establecido en el numeral 198.2 del Art190 del RLCE.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°170, 185, del cuaderno de obra, el Residente de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo parcial N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2490730.

El, ING. SALINAS ALBORNOZ Diego, supervisor de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 del ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2490730, por cuarenta y tres (43) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra contractual.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1384-2025-MDSM/GDUR/G

plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 06 de mayo del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°170 del Residente.
- Cierre de la causal: el 31 de julio del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°185 del Residente.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°01 por 43 DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con **CARTA N.º037-2025-CONSORCIOSUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTLA**

ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01 = 43 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N° 197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N° 198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo N°01, a favor del CONSORCIO PACHACUTEC de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2490730, por cuarenta y tres (43) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales”;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1384-2025-MDSM/GDUR/G

proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N° 037-2025-CONSORCIOSUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTLA**; el Coordinador de Obras mediante **INFORME CO N°0065-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CCCR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°3099-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y tres (43) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO PACHACUTEC** de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, **CON CUI N° 2490730**, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 408206

Archivo – GDUR